



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/09/2023



NIF: P4608300B

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES “BONOS DE COMERCIO - CANALS 2023”.

1.- Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios del municipio.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos por importe de 20 euros que se podrán gastar en cualquiera de los comercios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de adquirir los bonos no efectuarán pago alguno. Estos serán validados en el momento en el que se efectúe la compra, siendo el 100% el importe de la subvención directa municipal.

2.- Forma de gestión.

La concesión de las ayudas previstas en estas bases se realizará en régimen de concesión directa con entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 de su reglamento, y el artículo 9 c) de la Ordenanza General Reguladora.

La campaña se gestionará mediante la entidad colaboradora ASSOCIEM, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Canals a todos los efectos relacionados con la subvención.

3.- Financiación y notificación.

3.1 Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 224311448000 del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023 denominada “Bonos comercio”, por un importe de 51.556´00 €, de los que 43.000 € corresponden a subvenciones a consumidores para el pago de 2.150 bonos de un importe de 20 euros y 8.556 euros para la adquisición de la Plataforma informática y gastos de publicidad.

3.2 Las ayudas concedidas mediante esta convocatoria no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos de apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la unión europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

3.3 Mediante la presente campaña el Ayuntamiento de Canals financia el 100% de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes o servicios que se adquieran.

4.- Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita todas las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes o micropymes, incluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, que manifiesten ante el Ayuntamiento de





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/09/2023

NIF: P4608300B

Promoció Socio-Econòmica

Expediente 1582680R

Canals su deseo de adherirse en la forma y plazos que se dirán, y que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- 1) Estén en posesión del documento de calificación artesana (en sucesivas referencias D.C.A.) debidamente actualizado y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una Administración Pública que acredite su condición de artesana.
- 2) Ejercen la actividad comercial en el municipio de Canals, en alguna de las actividades siguientes:

Grupo 641	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
Grupo 642	Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos
Grupo 643	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles
Grupo 644	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos
Grupo 645	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
Grupo 647	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general EXCEPTO EN MÁQUINAS EXPENDEDORAS (epígrafe 647.5)
Grupo 651	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
Epígrafe 652.2	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos
Epígrafe 652.3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal
Epígrafe 652.4	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios
Epígrafe 659.1	Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC E3QZ 432U V7FL 7KRK

Bases - SEFYCU 4452105

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/09/2023

NIF: P4608300B

Promoció Socio-Econòmica

Expediente 1582680R

	arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados
Epígrafe 659.2	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina
Epígrafe 659.3	Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos
Epígrafe 659.4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes
Epígrafe 659.5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería
Epígrafe 659.6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia
Epígrafe 659.7	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales
Epígrafe 659.8	Comercio al por menor denominado «sex-shop»
Epígrafe 659.9	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9
Grupo 663	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)

3) Siendo micropymes ejerzan la actividad comercial en el municipio de Canals en el grupo 663 del IAE.

Se excluyen las siguientes actividades:

- Quioscos.
- Supermercados, cadenas de alimentación.
- Gestorías, asesorías, agencias de seguros, despachos de abogados y notarías.
- Farmacias.
- Estancos.
- Gasolineras.



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC E3QZ 432U V7FL 7KRK

Bases - SEFYCU 4452105

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/09/2023



NIF: P4608300B

- Casas de apuestas.
- Colegios.

5.- Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere previa adhesión a la campaña.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que proporcionará el Ayuntamiento a la entidad colaboradora ASSOCIEM. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre las condiciones de participación y plazos para hacer efectiva la adhesión, así como la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de obligada aceptación

6.- Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de aprobación de estas bases.

Los beneficiarios podrán adquirir los bonos de forma gratuita a través de la plataforma on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de 1 bono por persona de 20 €.

Una persona física no podrá beneficiarse de más de 1 bono (20 €), a no ser que se amplíe el plazo para agotar los créditos, donde se abrirá la posibilidad a adquirir un segundo bono.

El control del límite máximo de subvención y edad se realizará electrónicamente y mediante comprobación del DNI.

7.- Utilización de los bonos.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de esta. Sólo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez. Se presentará en la plataforma una factura o tiquet por cada bono, no pudiendo utilizarse la misma factura o tiquet para más de un bono. La compra debe ser de importe igual o superior al valor del bono, nunca inferior.

Se deberá presentar el DNI de la persona a la que va vinculada el bono para la compra de bonos.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible su reutilización.

8.- Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá subir a la plataforma una foto del tiquet o factura de la venta realizada que cumplan con la normativa vigente. En el caso que se utilicen tiquet para que sea válido deberá constar su nombre fiscal (razón social), NIF, dirección, fecha y número.





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/09/2023



NIF: P4608300B

Para el cobro del importe de los bonos, la entidad colaboradora validará que los tickets presentados son correctos, se corresponden con el bono correspondiente, y que contienen todos los datos necesarios. En caso contrario, se comunicará al comercio para su subsanación, y tras su presentación correcta se procederá al pago del mismo.

La entidad colaboradora realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria semanal.

9.- Plazo de adhesión y adquisición de bonos.

La formalización de las adhesiones de los establecimientos será del 2 de octubre al 6 de octubre de 2023, ambos inclusive.

La adquisición de bonos por la ciudadanía será del 10 al 27 de octubre 2023, ambos inclusive, o hasta agotar el crédito disponible.

La realización de las compras en los establecimientos adheridos será a partir del 10 hasta el 27 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Los bonos no utilizados quedarán sin efecto a las 00:00 horas del día 27 de octubre de 2023.

10.- Publicidad.

Los Bonos Comercio de Canals son ayudas públicas al consumo sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Igualmente se publicará la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Canals.

11.- Tributación en Renta de los Bonos Comercio.

La Agencia Tributaria y a efectos de tributación establece. "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas tienen la consideración de ganancia patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".

